

Constancia Secretarial: El 16 de agosto de 2023 ingresa para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01592

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- RECONOCER personería para actuar a **LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN**, como apoderado del extremo demandante, otorgado poder mediante Escritura Publica No. 3340 del 24 de agosto de 2023, de conformidad con el poder conferido y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Téngase por revocados todos los poderes allegados con antelación.

2.- Conforme lo establece el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora (*Pdf. 21 C1*) al extremo ejecutado bajo los lineamientos del inciso 2° del artículo 110 del Código General del Proceso.

Vencido dicho termino ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a Derecho.

3.- Secretaria proceda con la elaboración de la liquidación de costas procesales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 17 DE
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b200bea70555beea89aef40ec8d7d35be9c573df1801c65052742211014690**

Documento generado en 15/11/2023 08:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>